



MEMORANDO
20081340590823



Fecha: 30-10-2008

Para: **Doctora GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA**
Directora Territorial Cundinamarca

De: **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Asunto: Cambio de grupo

En respuesta al memorando radicado bajo el número 65877-2 del 2 de octubre de 2008, mediante el cual solicita concepto sobre la interpretación que debe darse al artículo 50 del Decreto 171 de 2001, le informo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

El Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamento el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, señala que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados y/o registrados.

Para efectos del cambio este deberá extenderse a los vehículos en su totalidad, teniendo que estén homologados. El cambio de grupo no es parcial, se hace por cada ruta en su integridad.

Cordialmente,

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ